

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA DE SALUD INTEGRADA DE CUENCA, POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE, EL GASTO Y SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO 2019/000150 PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES DE MEDICAMENTOS, SUEROS Y CONTRATES PARA LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SESCAM.... GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CUENCA, EXPEDIENTE PICOS@2024/002753 (LOTE 4, “ZAVESCA 100 mg (miglustat) oral”)

El Director Gerente del Área Integrada de Cuenca en uso de las facultades recogidas en el artículo 323 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9-11-2017) y por Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM Nº 233 de 5/12/2023) , visto el informe razonado del Servicio de Farmacia, la propuesta de la Dirección de Gestión y Servicios Generales, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de la Dirección-Gerencia del Área Integrada de Salud de Cuenca de fecha 16 de mayo de 2024 se acordó el inicio del expediente de contratación mediante contrato basado en acuerdo marco para el suministro de medicamentos, sueros y contrastes.

SEGUNDO: Este expediente se adjudica según lo establecido en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público mediante contratos basados en el Acuerdo Marco AM 2019/000150 tramitado por la Secretaría General del SESCAM y cuyo objeto es la selección de proveedores de medicamentos, sueros y contrastes para los centros dependientes del SESCAM.

TERCERO: El artículo 221 4. a) de la LCSP, indica que *“Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación.”*

Estas condiciones objetivas se regulan en el punto AE.2.b del Anexo I, Cuadro de Características, del PCAP que regula el acuerdo marco de referencia:


“Además de las estipulaciones anteriores que se regulan en este Cuadro Anexo al PCAP se consideran las siguientes:

Los contratos basados se tramitarán mediante petición directa, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación. Las condiciones objetivas para determinar cuál de los adjudicatarios del Acuerdo Marco será el adjudicatario de cada uno de los contratos basados, será la siguiente:

- La mejor oferta de cada lote, según la puntuación obtenida en la valoración de los criterios técnicos y económicos de los apartados T.1) y T.2) del Anexo 1 del PCAP.

No se establece excepción alguna a este criterio de las señaladas en este mismo punto.

CUARTO: Con fecha 20 de junio 2024, la Dirección de Gestión y SSGG de la Gerencia, como unidad responsable de la gestión del expediente, emite la siguiente propuesta de adjudicación:



accord

LOTE	ADJUDICATARIO	NOMBRE COMERCIAL	UNIDADES 24 MESES	PRECIO UNITARIO S/IVA	TOTAL S/IVA
4	ACCORD HEALTHCARE	ZAVESCA 100 mg (miglustat) oral	336	31,200000 €	10.483,20 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este contrato tiene carácter administrativo y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por la norma anteriormente citada, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Tanto la adjudicación del contrato como su ejecución se harán con sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al de prescripciones técnicas del Acuerdo Marco 2019/000150.

CUARTO: El artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

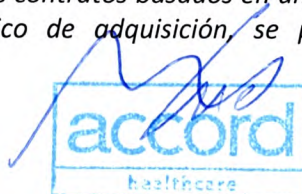
De forma específica para los contratos basados en acuerdo marco el artículo 221 f) señala que *“La notificación a las empresas no adjudicatarias de la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, podrá sustituirse por una publicación en el medio determinado en los pliegos reguladores del acuerdo marco.”*

QUINTO: La competencia para decidir corresponde al Director Gerente del Área Integrada de Cuenca, según lo dispuesto en el punto séptimo de la Resolución de 20/11/2023, DOCM nº 233 de 5/12/2023 de la Dirección Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias.

No precisa autorización previa al inicio del expediente de contratación de la Secretaría General del SESCAM. (Punto 1 f) del apartado séptimo de esa Resolución.)

SEXTO: El artículo 153.1º de la LCSP regula que *“En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.”*

Por otra parte, el artículo 36.3 de la misma ley recoge que *“los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación.”*



accord
healthcare

Finalmente, el artículo 154 en su punto 4 regula que “La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el presente artículo.”

SEPTIMO: Según el artículo 44.1º de la LCSP “Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.”

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el expediente y el gasto correspondiente por importe de **10.902,53 € (IVA incluido)** cuya repercusión presupuestaria por ejercicios es la siguiente:

Ejercicio Importe (IVA 4% incluido)

Ejercicio 2024 (8 meses)	3.634,18 € (IVA incluido)
Ejercicio 2025 (12 meses)	5.451,26 € (IVA incluido)
Ejercicio 2026 (4 meses)	1.817,09 € (IVA incluido)

SEGUNDO: Adjudicar el contrato para el suministro, **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, SUEROS Y CONTRASTES PARA LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA DE CUENCA. (AM 2019/000150, LOTE 4, ZAVESCA 100 mg (miglustat) oral)** por un importe total IVA excluido de **10.483,20 €**. La adjudicación se realiza de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco del SESCAM AM 2019/000150:

LOTE	NOMBRE COMERCIAL	UNIDADES 24 MESES	PRECIO UNITARIO S/IVA	TOTAL S/IVA (4%)
4	ZAVESCA 100 mg (miglustat) oral	336	31,200000 €	10.483,20 €

TERCERO: Establecer la duración del contrato en 24 meses más una posible prórroga de 24 meses supeditada a la formalización de la prórroga en el acuerdo marco de referencia.

CUARTO: Formas de pago.

La empresa contratista deberá presentar sus facturas a través del servicio de facturación electrónica que se encuentra disponible en la página web de la Intervención General.

<http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>, o a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado. El código DIR3 que deberá constar en las mismas es el siguiente:

- Consejería/Organismo: Servicio de Salud de Castilla la Mancha.
- Denominación: Gerencia de Atención Integrada de Cuenca, NIF: Q4500146H
- Oficina Contable (código y denominación): A08014327 Intervención General.
- Órgano Gestor: A08016830 Gerencia de Atención Integrada, Hospital Virgen de la Luz de Cuenca.
- Unidad tramitadora: A08016830 Gerencia de Atención Integrada, Hospital Virgen de la Luz de Cuenca.



QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios y publicarlo en el perfil del contratante de la JCCM alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

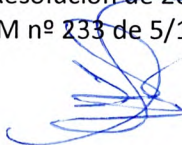
SEXTO: Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer potestativamente, en vía administrativa, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44.2 c) de la LCSP. De conformidad con lo estipulado en el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con vigencia desde el día 2 de noviembre de 2012, la competencia para tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En consecuencia, los interesados podrán interponer sus recursos ante el citado Tribunal en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente aquél en que se haya notificado la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 d) de la LCSP.

La presentación del escrito de interposición del recurso podrá hacerse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro general del SESCAM, o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. En el citado escrito se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las mencionadas en el artículo 49 LCSP, cuya adopción solicite. A dicho escrito se acompañarán los documentos relacionados en el artículo 51.1 LCSP.

Alternativamente, los interesados pueden impugnar directamente la adjudicación del contrato mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuenca, a 21 de junio 2024

EL DIRECTOR GERENTE,
P.D. (Resolución de 20/11/2023,
DOCM nº 233 de 5/12/2023).



Fdo.: Jose Antonio Ballesteros Cavero



CONFORME EL ADJUDICATARIO.



accord